

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La Agenda 2030 — Una Unión Europea comprometida a apoyar el desarrollo sostenible a escala mundial»

(Dictamen de iniciativa)

(2017/C 034/09)

Ponente: **Ioannis VARDAKASTANIS**

Decisión del Pleno	21.9.2016
Fundamento jurídico	Artículo 29, apartado 2, del Reglamento interno
	Dictamen de iniciativa
Sección competente	Relaciones Exteriores
Aprobado en sección	29.9.2016
Aprobado en el pleno	20/10/2016
Pleno n.º	520
Resultado de la votación (a favor/en contra/abstenciones)	141/1/1

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. El CESE acoge con satisfacción la Agenda 2030, puesto que incluye un conjunto de objetivos ambiciosos, está dirigida a transformar nuestro mundo y supone un cambio histórico en la manera de abordar a escala mundial las disparidades económicas, sociales y medioambientales. Dado que la Unión Europea (UE) cumple una función importante a escala internacional en términos de diplomacia, promoción de los derechos humanos, comercio, desarrollo y ayuda humanitaria, así como en el trabajo con organizaciones multilaterales y de forma bilateral con terceros países, puede ejercer una influencia enorme en el proceso de consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el ámbito mundial. Sin embargo, el carácter voluntario en la presentación de informes puede debilitar la aplicación coherente, efectiva y mensurable de la Agenda 2030. El CESE pide a la UE que enfoque la aplicación de la Agenda 2030 como una obligación y una oportunidad de dar forma a las políticas y programas de la UE en el futuro. El CESE también señala que la UE debe adoptar la Agenda 2030 porque ofrece y aporta un nuevo discurso con visión de futuro para hacer que la UE sea una Unión de Desarrollo Sostenible y, del mismo modo, presenta a los ciudadanos de la UE y del resto del mundo una nueva visión de desarrollo humano inclusivo.

1.2. La Agenda 2030 refleja por completo los valores europeos de prosperidad para todos, derechos humanos, justicia social, lucha contra la pobreza, gobernanza democrática, economía social de mercado y protección medioambiental. Por tanto, se espera que la UE asuma un papel de liderazgo en la aplicación de la Agenda 2030 y que contribuya a la consecución de los ODS a nivel mundial. De esta forma, se reconocerá el liderazgo de la UE en la promoción del desarrollo responsable y sostenible en los ámbitos medioambiental, social y económico, así como en el respeto de los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres y el apoyo y no discriminación de grupos vulnerables. La erradicación de la pobreza debe ser una prioridad dominante en las políticas y programas de la UE. Además, los principios de justicia climática y «transición justa» se deben incorporar e integrar por completo en la estrategia global de la UE para la aplicación de la Agenda 2030.

1.3. El CESE señala que la UE solo podrá cumplir su compromiso frente al desarrollo sostenible a escala mundial y, por tanto, promover de forma sustancial y efectiva la aplicación de la Agenda 2030, si realiza las modificaciones necesarias para adaptar sus políticas y programas a los tres pilares de los ODS de forma equilibrada e inclusiva. La UE y los Estados miembros tienen la obligación moral y política tanto ante los ciudadanos de la UE como ante los del resto del mundo de emprender la aplicación de la Agenda 2030 con la adecuada coherencia y coordinación en el ámbito político. Las instituciones de la UE y los Estados miembros deben ponerse de acuerdo urgentemente sobre el camino a seguir al nivel político más elevado, por medio de un acuerdo interinstitucional entre la Comisión, el Consejo y el Parlamento, al objeto de establecer una base sólida para proseguir la acción política ⁽¹⁾. Este acuerdo sobre la aplicación de los ODS debería constituir la base para una estrategia global destinada a incorporar en todas las políticas la Agenda 2030 con el objetivo de hacer de la UE una Unión de Desarrollo Sostenible.

1.4. Como ya hizo en un dictamen anterior ⁽²⁾, el CESE pide la creación de un Foro Europeo de la Sociedad Civil en favor del Desarrollo Sostenible para promover y supervisar la aplicación de la Agenda 2030 con el fin de garantizar la coherencia de las políticas y programas interiores y exteriores de la UE. Todas las partes interesadas en este Foro, incluidos el Consejo, la Comisión, el Parlamento y la sociedad civil, deben participar plenamente como agentes principales, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas sobre el trabajo del Foro ante los ciudadanos europeos. El CESE está dispuesto a facilitar este proceso.

1.5. La propia UE debería presentar de forma proactiva una revisión periódica voluntaria de sus políticas y programas interiores y exteriores en la sesión del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, comenzando ya en 2017. La UE será la primera organización regional en hacerlo. Además, la UE debería preparar informes temáticos anuales en consonancia con las revisiones temáticas anuales del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible. Debe incluirse plenamente a la sociedad civil en este proceso de información, por intermedio del Foro Europeo de Desarrollo Sostenible. El CESE está dispuesto a facilitar este proceso ⁽³⁾.

1.6. La UE tiene la obligación de cumplir plenamente los tratados y acuerdos internacionales y europeos en materia de protección del medio ambiente, de los derechos humanos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Por tanto, la legislación internacional y europea debe formar la base para el enfoque de la UE en cuanto a la aplicación, supervisión y revisión de la Agenda 2030. El carácter voluntario de la Agenda 2030 no debe debilitar la obligatoriedad de incorporar e integrar plenamente sus obligaciones respecto de la legislación internacional y europea en la estrategia global de la UE para la consecución de los ODS. Estas obligaciones internacionales de la UE tienen que ser de aplicación en todas las políticas y programas de la UE.

1.7. La Comisión Europea debe abordar la forma en la que los instrumentos de acción exterior influyen en la Agenda 2030. El ejercicio de inventariar las políticas exteriores es el primer paso, pero no es suficiente y debe ir acompañado de un análisis y una evaluación detallados y exhaustivos de las carencias para poder identificar las verdaderas divergencias que existen entre las políticas y programas actuales y las que se adoptarán en el futuro, que deberán incluir, incorporar e integrar por completo, de forma equilibrada y justa, los pilares económico, social y medioambiental de la Agenda 2030. Por ello, el CESE pide a la Comisión que actúe específicamente para incluirlos en la próxima Comunicación sobre la aplicación de los ODS.

1.8. La Comisión Europea debe incorporar e integrar plenamente la Agenda 2030 en la acción exterior de la Unión Europea. La UE es un agente de gran importancia en el mundo, que interactúa con otras partes implicadas (públicas, intergubernamentales, privadas y no gubernamentales) mediante su acción exterior y sus instrumentos. Por tanto, la Comisión Europea debe hacer pleno uso de ámbitos clave como la política comercial y de desarrollo, la política de vecindad, las políticas medioambientales y de acción climática, la política exterior y de seguridad, la economía social y solidaria, la promoción de los derechos humanos, la ayuda humanitaria, la reducción del riesgo de desastres y las transferencias de tecnología, para impulsar de manera proactiva la aplicación de la Agenda 2030. La Comisión Europea debe integrar y aplicar plenamente la Agenda 2030 en el Consenso Europeo sobre Desarrollo y el CESE lamenta que no se haya incorporado en grado suficiente en la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea ⁽⁴⁾. La Comisión Europea debe incluir en la Comunicación sobre la Agenda 2030, esperada desde hace tiempo y que llega con mucho retraso, un programa significativo que permita alcanzar la coherencia política y la coordinación política de sus acciones y programas exteriores, con el fin de garantizar un enfoque de desarrollo sostenible que se incorpore a todas las políticas exteriores.

⁽¹⁾ Tal y como se recomienda en el Dictamen del CESE NAT/693, «Desarrollo sostenible: Inventario de las políticas interiores y exteriores de la UE», ponente: Ioannis Vardakastanis, coponente: Jarmila Dubravská (DO C 487 de 28.12.2016, p. 41).

⁽²⁾ Dictamen exploratorio del Comité Económico y Social Europeo sobre «Un foro europeo de la sociedad civil en favor del desarrollo sostenible», DO C 303 de 19.8.2016, p. 73.

⁽³⁾ Véase la nota 1 a pie de página.

⁽⁴⁾ Véase la nota 1 a pie de página.

1.9. La Comisión Europea y, más concretamente, la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, deben crear mecanismos efectivos para coordinar la ayuda oficial al desarrollo y la Agenda de Acción de Adís Abeba de forma coherente, de manera que se garantice que la ayuda oficial al desarrollo (AOD) se destina a asociaciones, programas y proyectos específicos desarrollados con arreglo a los tres pilares de la Agenda 2030, y que tengan plenamente en cuenta los principios de erradicación de la pobreza, «garantizar que nadie se queda atrás», justicia climática, transición justa, crecimiento y desarrollo inclusivo, promoción de la modernización, desarrollo de infraestructuras y empresas sostenibles, lucha contra la desigualdad y respeto de los derechos humanos.

1.10. El CESE recomienda que la Comisión Europea haga uso del enfoque de condicionalidad de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el proceso de incorporación de la Agenda 2030 a los instrumentos de acción externa y, por tanto, que aplique un enfoque de condicionalidad similar al de la Agenda 2030 a todos los programas y políticas relacionados con los ODS.

1.11. Las delegaciones de la UE en terceros países deben realizar encuestas para medir el grado de comprensión y concienciación pública sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Comisión Europea debe organizar y poner en práctica campañas y actividades de concienciación para lograr que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sea una agenda europea. La Comisión Europea debe realizar encuestas Eurobarómetro periódicamente para medir el grado de comprensión y concienciación sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre los ciudadanos de la UE. Las organizaciones de la sociedad civil tienen una función crucial que desempeñar en este proceso.

1.12. El CESE pide a la Comisión Europea que presente un informe anual sobre la ejecución de la acción exterior y los fondos en relación con la Agenda 2030. Este informe debe formar parte de los informes anuales que la UE tiene previsto presentar sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Comisión Europea también debe diseñar e incluir un conjunto de indicadores y parámetros de referencia respecto a la Agenda 2030 en sus políticas y programas exteriores para facilitar la evaluación, valoración e información sobre el grado de eficacia de los instrumentos exteriores de la UE para canalizar fondos hacia proyectos y programas relacionados con los ODS, y concretamente sobre cómo los pilares económico, social y medioambiental de la Agenda 2030 son incorporados a los instrumentos de acción exterior de la UE.

1.13. La Comisión Europea debe promover un modelo de gobernanza multinivel para sus políticas y programas exteriores, y esforzarse por que las organizaciones de la sociedad civil de los terceros países sean verdaderas socias en la aplicación de los ODS. La transparencia, la rendición de cuentas y la asociación deben formar la base de este nuevo enfoque de consulta y toma de decisiones participativa. La aplicación democrática de la Agenda 2030 requiere la plena inclusión de las organizaciones de la sociedad civil en todas las fases, incluidas las de supervisión y revisión.

1.14. El CESE pide a la Comisión Europea que incorpore el desarrollo de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil en los instrumentos de financiación de sus políticas y programas exteriores. La Comisión debe poner en marcha un programa y una línea de financiación específicos destinados a reforzar el desarrollo de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil para que puedan participar plenamente en este proceso. Los programas de desarrollo de capacidades actuales deben abrirse de manera más explícita a las organizaciones de la sociedad civil que estén tendiendo «puentes» entre los asuntos locales y los asuntos de gobernanza⁽⁵⁾.

1.15. Puesto que el CESE interactúa con una amplia variedad de socios en muchos países del mundo, está dispuesto a facilitar la participación real y significativa de todos los socios (principalmente de la sociedad civil) en la aplicación y supervisión de los ODS y, a tal fin, se compromete a facilitar la participación de la sociedad civil en la aplicación en el ámbito nacional.

2. Introducción

2.1. El CESE acoge con satisfacción el compromiso «Transformar nuestro mundo» adquirido por los líderes mundiales el 25 de septiembre de 2015 respecto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que establece un conjunto de objetivos dirigidos a poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Cada objetivo contiene metas específicas que deberán alcanzarse en los próximos quince años. Por ello, se espera que la Agenda 2030 promueva la creación y el establecimiento de asociaciones sólidas e inclusivas entre todas las partes interesadas y, así, contribuir firmemente a la aplicación de un nuevo modelo de gobernanza a escala mundial.

2.2. La Agenda 2030 se caracteriza por su enfoque universal, indivisible e integrado respecto a los pilares económico, social y medioambiental, alcanzando así un equilibrio único entre las tres dimensiones del desarrollo sostenible. Esta es la razón por la que la Agenda 2030 constituye un cambio histórico en la manera de abordar las disparidades económicas, sociales y medioambientales en todo el mundo.

⁽⁵⁾ Véase la nota 1 a pie de página.

2.3. La Agenda 2030 es un plan de acción para las personas, el planeta y la prosperidad. Establece diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que abarcan las dimensiones económica, medioambiental y social del desarrollo sostenible con el objetivo de garantizar la prosperidad para todos, retomar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, abordar las carencias y defectos de estos últimos y ofrecer al mundo una nueva visión del desarrollo sostenible y el crecimiento inclusivo que beneficie a todos los grupos de la población. La Agenda 2030 también busca proteger, promover y garantizar los derechos humanos y la igualdad para todos, con un mayor énfasis en la igualdad de género (Objetivo 5).

2.4. El CESE adopta y apoya plenamente la importancia del principio de que «nadie se quede atrás», que se aplica a todos los ODS y metas y que, por tanto, se debe incorporar por completo al desarrollar asociaciones, políticas y acciones para aplicar y supervisar la Agenda 2030.

2.5. La Agenda 2030 estableció una estructura de gobernanza de alto nivel en las Naciones Unidas llamada Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible (FPAN), una plataforma que incluye a múltiples partes interesadas con la misión de realizar exámenes periódicos y supervisar la aplicación de la Agenda 2030. La primera reunión del FPAN, tras la firma de la Agenda 2030, tuvo lugar en julio de 2016 y veintidós gobiernos, incluidos los de cuatro Estados miembros, presentaron los primeros exámenes voluntarios nacionales, que incluían información sobre la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus respectivos países (los países que presentaron estos exámenes fueron Estonia, Finlandia, Francia y Alemania, además de China, Colombia, Egipto, Georgia, Madagascar, México, Montenegro, Marruecos, Noruega, Filipinas, República de Corea, Samoa, Sierra Leona, Suiza, Togo, Turquía, Uganda y Venezuela).

2.6. Durante la aplicación de la Agenda 2030 debe prestarse una mayor atención a la acción, las políticas, los programas y la creación de asociaciones transparentes y participativas con múltiples partes interesadas, encaminadas a erradicar las disparidades económicas, sociales y medioambientales en el mundo sobre la base de los principios de universalidad, indivisibilidad, transparencia, rendición de cuentas y derechos humanos.

2.7. La naturaleza universal e indivisible de la Agenda 2030 hace referencia tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo y su aplicación requiere cambios transformacionales en los ámbitos económico, social y medioambiental desde todas las partes. Puesto que se espera que la Unión Europea sea un ejemplo en la aplicación de la Agenda 2030, tanto la propia UE como sus Estados miembros deben alinear todas sus políticas y programas hacia la consecución de los objetivos de combatir la pobreza y la desigualdad, conservar el planeta y lograr un crecimiento económico inclusivo de forma equilibrada y coherente, que beneficie por igual a todos los grupos de la población, y que incorpore e integre los tres pilares de los ODS.

2.8. Las instituciones de la UE deberán iniciar procesos de alto nivel que resulten en decisiones políticas de alto nivel que hagan de la UE una Unión de Desarrollo Sostenible. De ahí que tenga una importancia capital el desarrollo de una estrategia global para la aplicación de los ODS, con objeto de promover, aportar e incorporar coherencia y coordinación a las políticas y programas de la UE de forma equilibrada, teniendo en cuenta, asimismo, los tres pilares de la Agenda 2030.

3. Lograr que la UE sea un líder mundial en la aplicación de la Agenda 2030

3.1. El mayor reto de la aplicación de la Agenda 2030 es la erradicación de la pobreza en todas sus formas, incluida la pobreza extrema. Se trata también de un principio y un valor transversal fundamental consagrado en los Tratados de la Unión Europea, y constituye un requisito previo para alcanzar el desarrollo sostenible (Objetivo 1). La UE tiene una presencia global sólida y, de hecho, se ha convertido en un actor de gran importancia con una enorme influencia sobre las políticas de crecimiento económico y desarrollo a escala mundial. Por consiguiente, dispone de una oportunidad única para dirigir sus políticas y programas exteriores hacia la aplicación de la Agenda 2030 a escala mundial garantizando que los tres pilares de la Agenda 2030 se integren de forma equilibrada en todos los instrumentos de acción exterior de la UE. Dada la universalidad e indivisibilidad de la Agenda 2030, la UE debe esperar un fuerte escrutinio, ante todo sobre cómo ha abordado ella misma este reto.

3.2. La UE debe buscar mecanismos que permitan compartir las cargas y beneficios del cambio climático, puesto que influye en los derechos humanos, la pobreza y la desigualdad. Uno de estos mecanismos es la «justicia climática», que se utiliza para calificar el calentamiento global como asunto ético y político, en lugar de solamente como un asunto medioambiental o físico. Esto se lleva a cabo relacionando los efectos del cambio climático con conceptos de justicia, en concreto la justicia medioambiental y la justicia social, y examinando asuntos como la igualdad, los derechos humanos, los derechos colectivos y las responsabilidades históricas ante el cambio climático. Una proposición fundamental de la justicia climática es que quienes tienen una menor responsabilidad por el cambio climático son los más afectados por el mismo.

3.3. Resulta igualmente crucial incorporar e integrar en las políticas y programas interiores y exteriores de la UE el concepto de «transición justa», que contribuye a salvaguardar los derechos de las personas y de los trabajadores (por ejemplo, el trabajo decente), mientras que, al mismo tiempo, sirve para modernizar las economías nacionales y al sector empresarial reforzando su respeto por el medio ambiente y su responsabilidad social por medio de los instrumentos exteriores de la UE.

3.4. La aplicación justa de los pilares económico, social y medioambiental de la Agenda 2030 mediante la acción exterior de la UE debe incluir estrategias que fomenten la economía circular e hipocarbónica, la economía colaborativa y circular, la producción y el consumo alimentario sostenibles, la inversión en innovación y en la modernización de infraestructuras a largo plazo y las empresas sostenibles ⁽⁶⁾.

3.5. La Agenda 2030 se basa en un principio y un enfoque de voluntariedad, lo que puede obstaculizar su aplicación rápida y completa. Sin embargo, la UE debe establecer que la aplicación de la Agenda 2030 sea un proceso obligatorio, tanto en el interior como en el exterior. Sus diecisiete Objetivos son plenamente compatibles con los principios y valores de la UE consagrados en los Tratados, por lo que se deben incorporar y aplicar por medio de las políticas y programas de la UE. La acción exterior de la UE debe basarse en estos principios y valores.

3.6. La plena aplicación de la Agenda 2030 en la UE requiere un auténtico compromiso al más alto nivel político por parte de las instituciones de la UE y los Estados miembros, con el objetivo de incorporar, integrar e incluir de forma rápida y efectiva los ODS en todas las políticas y programas de la UE.

3.7. El carácter universal de la Agenda 2030 y los compromisos asumidos por países de todo el mundo, independientemente de su nivel de desarrollo económico y social y de sus niveles de vida, representa un reto importante para que la UE lidere y dirija la aplicación progresiva de la Agenda 2030 a escala mundial. No obstante, para poder lograrlo y conseguir que la UE facilite la aplicación de la Agenda 2030, se deben adoptar las decisiones necesarias y realizar los cambios pertinentes en sus políticas y programas.

3.8. Cabe señalar que ya ha transcurrido un año desde que se acordó la Agenda 2030, y la Comisión Europea ha tratado la aplicación de esta Agenda de forma muy incoherente y descoordinada. La primera reunión del FPAN tuvo lugar en julio de 2016 en las Naciones Unidas, y en ella cuatro Estados miembros (Estonia, Finlandia, Francia y Alemania) presentaron sus exámenes voluntarios. El CESE lamenta que la Comisión Europea no presentase una estrategia coherente y coordinada en la primera reunión del FPAN para facilitar una mayor coordinación y sinergia entre los Estados miembros y entre estos y las instituciones de la UE.

3.9. Esta falta de coordinación también se refleja en los documentos de consulta tanto para la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea como para el nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo, lo que indica la limitada integración e incorporación en las políticas de la Agenda 2030. A principios de año, la Comisión Europea inició una consulta sobre el pilar europeo de derechos sociales sin incluir ninguna referencia a la Agenda 2030 y, más específicamente, a su pilar social. Cabe señalar que el CESE está preparando actualmente un dictamen sobre el pilar europeo de derechos sociales en el que formula sus puntos de vista. El CESE destaca firmemente que la UE no puede y no debe aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aislada del resto del mundo.

3.10. La ayuda al desarrollo procedente de la UE y los Estados miembros se destina a unos 150 países; son los mayores donantes de ayuda oficial al desarrollo (AOD), cuyo importe supera el 50 % del total de AOD donada cada año a escala mundial. Los datos preliminares indican que el total de AOD procedente de la UE (tanto de las instituciones de la UE como de los Estados miembros) ascendió hasta los 68 000 millones EUR en 2015, lo que supuso un aumento por tercer año consecutivo, con un incremento del 15 % respecto a 2014, que le ha permitido situarse en el nivel más elevado hasta la fecha. El CESE pide a la UE y a los Estados miembros que aumenten la AOD total: en 2015 representó el 0,47 % de la renta nacional bruta de la UE, cuando esta debe alcanzar el objetivo del 0,7 %.

3.11. La encuesta Eurobarómetro indica que «casi nueve de cada diez ciudadanos de la UE apoyan la ayuda al desarrollo (el 89 %, cuatro puntos porcentuales más que en 2014). Más de la mitad declara que la UE debería aportar los niveles prometidos de ayuda» ⁽⁷⁾. Los ciudadanos europeos esperan que la UE cumpla sus compromisos respecto a los objetivos de desarrollo sostenible, aportando una nueva visión de una Europa sostenible, y que respete sus obligaciones de aplicación.

⁽⁶⁾ Véase la nota 1 a pie de página.

⁽⁷⁾ Eurobarómetro Especial 441. Año Europeo del Desarrollo — Opinión de los ciudadanos sobre el desarrollo, la cooperación y la ayuda.

3.12. La Comisión Europea debe abordar la revisión de las políticas y programas centrados en terceros países para garantizar que sean compatibles con la Agenda 2030. El ejercicio de inventario que está realizando la Comisión debe ir acompañado de un análisis detallado y exhaustivo de las carencias para poder identificar las deficiencias e incoherencias entre las políticas y programas de la UE dirigidos a terceros países y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3.13. No existen suficientes datos fiables y desagregados sobre la situación de las personas vulnerables en el mundo. Por tanto, la Comisión Europea debe apoyar el trabajo del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Eurostat debe reforzar su capacidad para medir el impacto de la Agenda 2030 sobre los grupos vulnerables en la Unión Europea. El CESE pide que se elabore un informe anual sobre la aplicación de la acción y los fondos respecto de la Agenda 2030. Este informe debe formar parte de los informes anuales que Eurostat tiene previsto presentar sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Europa.

3.14. Las instituciones de la UE deben adoptar las medidas necesarias para superar el reto de poner en práctica el principio de que «nadie se quede atrás» e integrar plenamente este principio en sus políticas y programas. Para poder lograrlo, es necesario disponer de un importante nivel de datos desagregados, fiables y accesibles.

3.15. Cuando lleve a cabo la revisión integral o establezca procesos para supervisar la aplicación de la Agenda 2030, la Comisión Europea deberá consultar y fomentar siempre la participación de la sociedad civil. No obstante, el CESE opina que la Comisión Europea debe incorporar actividades de desarrollo de capacidades de la sociedad civil en todas sus políticas y programas y lograr así que la sociedad civil sea un auténtico socio en la aplicación de los ODS, aportando financiación para la cooperación internacional entre organizaciones de la sociedad civil ubicadas en la UE y en otras regiones. Con este objetivo, el CESE pide a la Comisión Europea que respalde la creación del Foro Europeo de Desarrollo Sostenible, como recomienda en su dictamen sobre «*Un foro europeo de la sociedad civil en favor del desarrollo sostenible*»⁽⁸⁾.

3.16. Las instituciones de la UE deben crear un mecanismo de coordinación interinstitucional para incorporar e integrar de forma efectiva, rápida y coherente los objetivos y metas de la Agenda 2030 en todas las políticas y programas de acción exterior de la UE. Un compromiso integral por parte de la UE con la aplicación de los ODS a escala mundial requiere una planificación estratégica para el futuro de las políticas y programas exteriores de la UE. Por ello, el CESE pide que:

3.16.1. la Comisión Europea presente en la próxima Comunicación sobre la Agenda 2030 un programa significativo que permita alcanzar una mayor coherencia y coordinación política en su acción y programas exteriores. Una Comunicación que no incluya un plan significativo para transformar las políticas exteriores de la UE en políticas inspiradas en la Agenda 2030 no cumplirá las expectativas de los ciudadanos de todo el mundo. Este plan debe formar parte de una estrategia global de la UE que abarque las medidas necesarias e impulse los cambios requeridos para aplicar la Agenda 2030 con coherencia en las políticas y programas de la UE a nivel mundial. El modelo de gobernanza en el que participen múltiples instancias debe ser un componente básico de la estrategia global, y garantizar la plena participación de las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación de los ODS⁽⁹⁾;

3.16.2. la Comisión Europea garantice que la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea sea un mecanismo más amplio, que incluya la Agenda 2030 en áreas como el comercio, el desarrollo, la democracia, los derechos humanos, la ayuda humanitaria, la reducción del riesgo de catástrofes, la transferencia de tecnologías y la acción por el clima;

3.16.3. la Comisión Europea garantice que la propuesta sobre el futuro Consenso Europeo sobre Desarrollo establezca una verdadera coordinación entre las instituciones de la UE y los Estados miembros, proporcionando ayuda a terceros países. Esta coordinación debe incluir la puesta en común de los recursos. El Consenso debe incluir una coordinación bilateral efectiva entre la UE y los Estados miembros en torno a sus prioridades nacionales, asociaciones con la UE e inclusión de otros donantes públicos y privados. Se espera que esto tenga un efecto multiplicador para lograr los objetivos de la Agenda 2030 y que reduzca el impacto negativo de la fragmentación y solapamiento de la ayuda, como ocurre actualmente;

⁽⁸⁾ Véase la nota 2 a pie de página.

⁽⁹⁾ Dictamen del CESE «Un foro europeo de la sociedad civil en favor del desarrollo sostenible», ponente: Brenda King, punto 1.4 (DO C 303 de 19.8.2016, p. 73); Dictamen del CESE «Preparar la revisión de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», ponente: Stefano Palmieri (DO C 12 de 15.1.2015, p. 105).

3.16.4. la Comisión Europea fomente la economía social y solidaria mediante sus políticas y programas exteriores. El CESE opina que la economía social y solidaria se ajusta plenamente a la consecución de los ODS y, por ello, este sector de la economía puede ser fundamental en la aplicación equilibrada de los pilares económico, social y medioambiental de la Agenda 2030;

3.16.5. la Comisión Europea aclare y especifique los medios que se emplearán para aplicar la Agenda 2030, buscando al mismo tiempo sinergias sólidas con la Agenda de Acción de Adís Abeba y el Foro de Financiación para el Desarrollo.

3.17. El nuevo planteamiento de conjunto de la Agenda 2030, con el carácter universal e indivisible de los tres pilares interrelacionados, marca el camino hacia un modelo de desarrollo humano más integral, por lo que los resultados de la aplicación de la Agenda 2030 no pueden medirse por el método tradicional, utilizando exclusivamente el PIB para medir el crecimiento económico y el crecimiento inclusivo.

3.18. La Unión Europea debe diseñar y aplicar políticas y programas específicos, con el objetivo de aplicar plenamente la Agenda 2030, prestando especial atención a la promoción de la democracia, los derechos humanos, las políticas medioambientales, el Estado de Derecho y el crecimiento inclusivo que suponga una mejora real de las condiciones de vida de los grupos vulnerables. Estos deben ser los componentes básicos de la acción exterior de la UE, sus políticas y sus programas, con un énfasis especial en fomentar una aplicación equilibrada de los tres pilares de la Agenda 2030.

3.19. El Servicio Europeo de Acción Exterior también debe diseñar y aplicar un plan coherente que incluya actividades e iniciativas mensurables. El objetivo debe ser que, al asumir un papel de liderazgo en la incorporación sistemática de la Agenda 2030 en su acción, sus políticas y sus programas, el resto del mundo perciba que la UE facilita el camino hacia una aplicación justa y equilibrada de la Agenda 2030.

3.20. La Comisión Europea debe establecer una condicionalidad relativa a la Agenda 2030, configurada en función de los diecisiete Objetivos, y debe incluirse esta condicionalidad en todas las políticas y programas financiados por la UE mediante su acción exterior. Los destinatarios de estos programas deberán ser responsables de respetar esta condicionalidad al aplicarlos. Sin duda, la condicionalidad relativa a la Agenda 2030 debe aplicarse plenamente y por igual a todas las políticas y programas de la UE. El principio de condicionalidad ya se ha incluido en el marco reglamentario de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos ⁽¹⁰⁾.

3.21. Está generalmente aceptado que la Agenda 2030 aporta un cambio de paradigma en la agenda de desarrollo y que esto se debe reflejar plenamente en los programas de cooperación al desarrollo de la UE. Por tanto, los diecisiete Objetivos de la Agenda 2030 se deben incorporar, integrar e incluir en la agenda de cooperación al desarrollo de la UE. La UE también debe respetar plenamente y tener debidamente en cuenta los tratados internacionales, incluidos los tratados en materia de medio ambiente y derechos humanos, al configurar y aplicar su acción exterior ⁽¹¹⁾.

3.22. La Comisión Europea debe incluir en sus políticas y programas exteriores medidas para calibrar la comprensión y percepción de los ciudadanos respecto al impacto de la aplicación de la Agenda 2030. Por ello, la Comisión Europea debería realizar una encuesta Eurobarómetro en los Estados miembros, así como otras encuestas pertinentes en los países asociados. Cabe señalar y destacar que, según el Eurobarómetro, solo «un tercio de los europeos ha oído hablar o ha leído algo acerca de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (el 36 %)».

⁽¹⁰⁾ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

⁽¹¹⁾ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 21 de diciembre de 1965
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 16 de diciembre de 1966
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 16 de diciembre de 1966
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 18 de diciembre de 1979
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 10 de diciembre de 1984
Convención sobre los Derechos del Niño 20 de noviembre de 1989
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares 18 de diciembre de 1990
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas 20 de diciembre de 2006
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 13 de diciembre de 2006

4. Garantizar un papel destacado para las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de aplicación de la Agenda 2030 en todo el mundo

4.1. La Agenda 2030 requiere una transición global hacia un modelo de gobernanza en el que participen múltiples instancias y tenga un mayor protagonismo la sociedad civil. Esto requiere nuevos métodos de trabajo más colaborativos e integradores, basados en procesos decisorios participativos.

4.2. El proceso de negociación de la Agenda 2030 ha movilizó y atraído a nuevos agentes de la sociedad civil y, por ello, es necesario reforzar, formalizar y obtener el máximo rendimiento de esta participación de la sociedad civil durante el proceso de aplicación. De hecho, las contribuciones positivas y efectivas de las organizaciones de la sociedad civil durante las negociaciones de la Agenda 2030 han hecho que la participación de la sociedad civil en la aplicación de la Agenda sea indispensable, convirtiendo a la sociedad civil en un auténtico socio en este proceso.

4.3. La sociedad civil debe desempeñar una función crucial en la aplicación de la Agenda 2030 a nivel mundial, regional y nacional. Debe garantizarse que la sociedad civil también cumpla una función eficaz en el ámbito nacional en los Estados miembros de la UE y en los países asociados. Para conseguir que esta participación y asociación sean una realidad, el CESE pide a la Comisión Europea que incorpore, integre e incluya actividades de desarrollo de capacidades para la sociedad civil en sus políticas y programas.

4.4. El CESE es consciente de las restricciones, barreras y obstáculos a los que deben hacer frente las organizaciones de la sociedad civil en muchas partes del mundo y de que esta situación lamentable dificulta su participación real y eficaz en este proceso. Por ello, pide a la Comisión Europea que imponga a los países asociados la obligación de facilitar la participación real de la sociedad civil por medio de su consulta y participación sistemática en la planificación, aplicación y supervisión de la Agenda 2030 mediante proyectos y programas, sobre todo aquellos financiados por la UE. Para conseguir este objetivo, las delegaciones de la UE en los países asociados deben supervisar cuidadosamente estas circunstancias e informar a la Comisión Europea y a la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Las delegaciones de las Naciones Unidas en los países asociados también deben organizar reuniones de consulta con las organizaciones de la sociedad civil en relación con los programas financiados por la UE.

4.5. No obstante, la sociedad civil también debe adaptarse de manera proactiva a los requisitos de la Agenda 2030 a fin de poder ejercer una influencia real en su aplicación. Resulta evidente que la Agenda 2030 requiere que las organizaciones de la sociedad civil sean una verdadera fuerza impulsora para su aplicación, lo que implica que la sociedad civil debe abordar este proceso como un cambio de paradigma respecto a su forma de trabajar y de organizarse. Esto solo puede lograrse si la sociedad civil se prepara y se reestructura para ser capaz de participar plenamente en el proceso de toma de decisiones. Las organizaciones de la sociedad civil deben ser representativas, democráticas, transparentes y responsables.

4.6. La futura creación del Foro Europeo de Desarrollo Sostenible es un buen modelo de plataforma que puede reproducirse en otras regiones y países del mundo, adaptado a las condiciones locales⁽¹²⁾.

4.7. El CESE está dispuesto a facilitar una participación significativa de las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación, supervisión y revisión de la Agenda 2030 a nivel mundial. El CESE puede apoyar este proceso haciendo pleno uso de su red de contactos, socios y partes interesadas en muchas regiones del mundo. También pide a la Comisión Europea que integre e incorpore un apoyo significativo y estructural en sus políticas y programas exteriores para hacer posible que las organizaciones de la sociedad civil en terceros países participen como plenos socios en el proceso de aplicación de la Agenda 2030.

Bruselas, 20 de octubre de 2016.

*El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Georges DASSIS*

⁽¹²⁾ Véase la nota 2 a pie de página.